

## **Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022**

Versión actualizada a 23 de febrero 2022

**En vigor desde el 24 de febrero de 2022.**

Fija el nuevo salario mínimo interprofesional para el año 2022.

<https://boe.es/boe/dias/2022/02/23/pdfs/BOE-A-2022-2851.pdf>

### **NUEVO SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL:**

**El salario mínimo** para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **33,33 euros/día o 1.000 euros/mes**, según el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Al salario mínimo que se indica, se adicionarán, los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima o con incentivo a la producción.

La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este real decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo las personas trabajadoras cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.

### **ESPECIALIDADES EN DETERMINADOS CONTRATOS**

Las **personas trabajadoras eventuales, así como las temporeras y temporeros** cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho toda persona trabajadora, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, **sin que la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 47,36 euros por jornada legal en la actividad.**

El salario mínimo de las **empleadas y empleados de hogar** será de **7,82 euros por hora** efectivamente trabajada.

### CASOS EN LOS QUE NO ES DE APLICACIÓN:

Las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen en este real decreto **no serán de aplicación:**

- a) A las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la administración local.
- b) A cualesquiera contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia a cualquier efecto, salvo que las partes acuerden la aplicación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional.

### PERIODO DE APLICACIÓN DEL NUEVO SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL:

El nuevo salario mínimo interprofesional será de aplicación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo en el mismo establecido **con efectos del 1 de enero de 2022.**